

República de Colombia



**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Carrera 9ª No. 20-62 Piso 2º
Tunja (Boyacá)**

Correo electrónico: j06epmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co

**EL JUEZ SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
TUNJA – BOYACÁ**

AVISA:

Teniendo en cuenta lo previsto en el acuerdo PCSJA24-12239 del 09 de diciembre de 2024 emitido por la Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura-, que exige ejercer efectivamente el cargo por parte del servidor judicial que venía haciendo uso de licencia no remunerada para ocupar empleo vacante al interior de la rama judicial para requerir nueva licencia para esos mismos efectos-, y que se requiere de manera URGENTE por ende proveer de manera temporal el cargo de ASISTENTE JURÍDICO GRADO 19 de éste Despacho Judicial por los días comprendidos entre el 20 al 24 de enero de 2025 en virtud a licencia no remunerada conferida a la titular, es preciso mencionar, que ante la premura de la situación administrativa que se presenta y en observancia al aludido acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, el titular del Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja ofreció el cargo a integrante del Registro de Elegibles de Asistente Jurídico Grado 19 Dra. YADIRA EMILIA CORTES HERNÁNDEZ, sin que la misma aceptara la designación, por tal razón, los demás integrantes del registro de elegibles vigente para el cargo de ASISTENTE JURÍDICO GRADO 19 del concurso convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17 – 699, podrán manifestar el interés de ocupar en provisionalidad la referida vacante temporal.

Los interesados deberán presentar su solicitud al correo electrónico j06epmstun@cendoj.ramajudicial.gov.co anexando hoja de vida con sus respectivos soportes y señalando el registro de elegibles en el cual se encuentran y el puntaje obtenido. Advertir que la postulación deberá efectuarse desde la publicación de éste aviso a más tardar hasta las 5 de la tarde del día de hoy -20 de enero de 2025-, asimismo, que la vacante será suplida con quien además de manifestar oportunamente su interés y se encuentre en el registro de elegibles, preferiblemente tenga experiencia en ejecución de penas, en virtud a la corta duración de la provisionalidad, o contrario sensu el día de mañana eventualmente se optará por ascender a quien funge como oficial mayor y la semana pasada se encontraba en licencia no remunerada.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el legislador en el art. 132 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024, y el Acuerdo en cita.

Tunja, 20 de enero de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

GERMÁN ALONSO VARGAS SEGURA

Juez

Firmado Por:

German Alonso Vargas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 006 De Penas Y Medidas De Seguridad

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83a5b061f0f6d82a2f7126cfa4db9da8c61ab3f7503fdada76cf10acc925cc42**

Documento generado en 20/01/2025 11:04:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>